



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 25 de enero, 2022.

#### VISTO. –

Informe N° 007-2022-MPSR-J/GPSO/SGSM, Informe N° 011-2021-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 037-2022-MPS-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 131-2022-MPSR-J/GAJ;

#### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en mérito de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su artículo 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de: i) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

En concordancia del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante D. L. N° 1440, expresa en el Artículo 7, numeral 7.1; que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...). Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, (...);

Que, en mérito de la Ley N° 97933 y sus modificatorias, en adelante, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objetivo: proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Mediante Decreto Legislativo N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 97933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana, que tiene por objetivo: establecer la obligatoriedad de reunión de los miembros titulares del sistema en forma periódica, incorporar el rol del ente rector del sistema y regular los aspectos de cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 007-2022-MPSR-J/GPSO/SGSM, El Sub Gerente de Serenazgo Municipal Remite el plan de trabajo, que tiene por objetivo: Brindar patrullaje municipal por sector y dar cumplimiento a la Meta 01 “FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA” durante el año 2022;

Que, mediante Informe N° 011-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, El Sub Gerente de Racionalización Informática y Estadística, opina favorablemente para su aprobación, así mismo, indica que el Plan de Trabajo, se encuentra programada en la actividad operativa AOI 30168101865 GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL OBRERO PERMANENTE del Plan Operativo Institucional 2022-2024, presupuestalmente esta actividad es compartida con la Policía Municipal, así mismo, indica que el plan de trabajo comprende la contratación de 40 serenos para el servicio de patrullaje municipal para el cumplimiento de la meta 01;

Que, mediante Informe N° 037-2022-MPS-J/GPP/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, opina favorablemente para la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo, la misma, que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 774,948.48 Soles;

Dictamen Legal N° 131-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del plan de trabajo denominado: “Plan de Trabajo para contratar personal de Serenazgo en la modalidad D. L. 728, en cumplimiento de la meta 1 fortalecimiento patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana del año 2022”, que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 774,948.48 Soles;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO PARA CONTRATAR PERSONAL DE SERENAZGO EN LA MODALIDAD D. L. 728, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 1 FORTALECIMIENTO PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2022**”, que cuanta con una asignación presupuestal de S/. 774,948.48 Soles; Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutorio Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO  
S. G. SERENAZGO MUNICIPAL  
G. PP  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 033-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 25 DE ENERO, 2022  
REG. GEMU : 2022 -  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL